

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	1 de 14	

CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. COMP-SA-SI-010-2026

CONTRATO No.	COMP-SA-SI-010-2026
MODALIDAD DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.
TIPO DE CONTRATO:	COMRAVENTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
CONTRATISTA	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y LOGÍSTICA SAS ZOMAC RL JHON FREDY MOSQUERA CRUZ
IDENTIFICACIÓN	NIT 901 538 050 - 7
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	CLL 6 N 10 198 - El progreso Email: Selsolucionesgre@outlook.com Cel: 3202023347
OBJETO	COMRAVENTA DE BIENES E INSUMOS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIOS, PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
DURACIÓN	CINCO (05) MESES
VALOR	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$340'000.000,00) MCTE

Entre Los suscritos a saber: **DIANA LORENA CARMONA GARCIA** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.063.962.787 expedida en Bosconia Cesar, Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación Con funciones de Alcaldesa Municipal Encargada mediante Decreto Municipal No.047 del 14/julio/2026, quien actúa en nombre y representación del municipio de **MIRAFLORES GUAVIARE**, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción de contratos de conformidad con el Artículo 313 No. 3 de la Constitución Política de Colombia, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	2 de 14	

facultado, quien para efectos del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y LOGÍSTICA SAS ZOMAC con Nit. 901538050 – 7** representada legalmente por: **JHON FREDY MOSQUERA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1006840454 de Caldas Antioquia, persona jurídica hábil para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato. El cual se registrá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.** Que el artículo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado **“MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO”** el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos. **3.** Que con fecha 18 de junio de 2026 se publicó Aviso De Convocatoria, Proyecto De Pliego De Condiciones, Estudio Previo Del Proceso de Selección Abreviada. **4.** Que la propuesta presentada por **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y LOGÍSTICA SAS ZOMAC con Nit. 901538050 – 7** representada legalmente por: **JHON FREDY MOSQUERA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1006840454 de Caldas Antioquia, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos y de idoneidad exigidos por la alcaldía municipal que existe **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 192 del 17 de junio de 2026**, emitido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Que por medio de la Resolución No. 293 del 15 de julio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al proponente que cumplió con las condiciones técnicas, financieras y



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	3 de 14	

jurídicas. **6.** Que de acuerdo a lo anterior se celebra el presente contrato, conforme las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATANTE encarga a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar en concordancia con los documentos que integran el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **“COMPRAVENTA DE BIENES E INSUMOS PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS, FORESTALES, PECUARIOS, PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE”**, de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES: 1. OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: • Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas. • Entregar los elementos de buena calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. • Restituir a su costa, los elementos o productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio. • Solucionar de forma inmediata cualquier deficiencia o inconveniente que surja en desarrollo de sus obligaciones. • Responder por todos los elementos que ponga a su disposición el Municipio para ejecutar las actividades objeto del contrato. • Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio. • Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato. • Realizar la compraventa contratada con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, a partir de la fecha del acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los términos pactados y de conformidad con la propuesta. • Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza contractual. **2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** • Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. • Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya hubiere lugar. • Adelantar la revisión de la actividad contratada, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	4 de 14	

cuando dichas condiciones no se cumplan. • Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **3. OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR:** • Deberá expedir orden de pedido de acuerdo con las necesidades presentadas. • Supervisar que el contratista cumpla con los servicios de transporte multimodal (Terrestre - Fluvial). • Exigir al contratista que debe ingresar ante la oficina de Almacén Municipal el total de unidades de acuerdo con las solicitudes realizadas. • Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado. • Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. • Verificar el pago de la seguridad social (aportes a salud, pensiones y ARL) por parte del contratista. • Realizar informe final de la ejecución del contrato y/o llevar bitácora de seguimiento. • Presentar informe ejecutivo de supervisión previa acta de pago parcial o acta de liquidación final. • Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado. • Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la alcaldía de Miraflores en el desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. • Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato es por la suma **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$340'000.000,00) MCTE**, incluido IVA. Representado en los elementos descritos en cláusula séptima. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Miraflores, Guaviare pagará el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Primer Pago (Anticipo): Un anticipo equivalente al cuarenta (40%) del valor total del contrato, el cual será desembolsado previa presentación y aprobación del plan de inversión y demás documentos exigidos para tal fin por la normatividad vigente. 2. Segundo Pago (Saldo): El sesenta por ciento (60%) restante se pagará como un único saldo, previo a la terminación y suscripción del acta de recibo final, liquidación del contrato debidamente firmada por las partes, presentación de la factura o documento equivalente, certificado expedido por el supervisor del contrato, ingreso al almacén municipal, y acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales). Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	5 de 14	

los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar los pagos a que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre los pagos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de Cinco (05) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existe para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION:** El Municipio mediante oficio designará a la **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**. Este será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL**, se encargará de ejercer función administrativa, y técnica del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante. **CLAUSULA SEPTIMA – CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)** Se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente y que dicho documento refleje la capacidad que tiene el proponente para adelantar este tipo de actividades según los respectivos códigos CIIU los cuales están inmerso en la invitación pública. Para llevar a cabo las actividades necesarias y satisfacer la necesidad planteada, se requiere que el Contratista cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	6 de 14	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Báscula ganadera 1.500 kg	Unidad	2	\$ 47,100,000	\$ 94,200,000
2	Cemento gris	Bulto	64	\$ 84,000	\$ 5,376,000
3	Gravilla lavada	Metro cubico	8	\$ 392,000	\$ 3,136,000
4	Aceite quemado	Caneca	6	\$ 117,600	\$ 705,600
5	Teja arquitectónica azul	Unidad	100	\$ 172,760	\$ 17,276,000
6	Bisagra cuadrada grande	Unidad	18	\$ 70,000	\$ 1,260,000
7	Malla electrosoldada	Unidad	2	\$ 597,800	\$ 1,195,600
8	Tornillo sin fin 3/8"	Unidad	239	\$ 12,600	\$ 3,011,400
9	Tuerca y arandela 3/8"	Paquete	6	\$ 64,400	\$ 386,400
10	Tornillo capuchón cubierta	Paquete	10	\$ 86,800	\$ 868,000
11	Pintura impermeabilizante madera	Caneca	4	\$ 392,700	\$ 1,570,800
12	Bote metálico 14 m	Unidad	1	\$ 30,139,350	\$ 30,139,350
13	Teja zinc ondulada	Unidad	98	\$ 98,000	\$ 9,604,000
14	Amarre para teja	Paquete	2	\$ 60,248	\$ 120,495
15	Malla eslabonada	Rollo	9	\$ 351,000	\$ 3,159,000
16	Aceite quemado	Caneca	6	\$ 117,600	\$ 705,600
17	Lima redonda	Unidad	3	\$ 14,000	\$ 42,000
18	Puntilla 5"	Libra	10	\$ 9,800	\$ 98,000
19	Puntilla 4"	Libra	10	\$ 9,800	\$ 98,000
20	Puntilla 3"	Libra	4	\$ 9,800	\$ 39,200
21	Puntilla 2½"	Libra	5	\$ 9,800	\$ 49,000
22	Bote ganadero	Unidad	1	\$ 45,000,000	\$ 45,000,000
23	Teja de zinc Ondulada	UNIDAD	13	\$ 98,000	\$ 1,274,000
24	Tanque 1.000 litros	UNIDAD	1	\$ 890,400	\$ 890,400

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	7 de 14	

25	Inyectora de grasa	UNIDAD	1	\$ 121,800	\$ 121,800
26	Canastilla plástica	UNIDAD	20	\$ 92,400	\$ 1,848,000
27	Estiba plástica	UNIDAD	13	\$ 385,000	\$ 5,005,000
28	Hilo poliéster	UNIDAD	2	\$ 86,800	\$ 173,600
29	Carro porta canastillas	UNIDAD	2	\$ 518,000	\$ 1,036,000
30	Báscula digital 40 kg	UNIDAD	1	\$ 359,800	\$ 359,800
31	Grasa multipropósito	CANECA	1	\$ 868,000	\$ 868,000
32	Báscula inalámbrica 300 kg	UNIDAD	1	\$ 658,000	\$ 658,000
33	Comedero 150 litros	UNIDAD	2	\$ 910,000	\$ 1,820,000
34	Azafate con tapa	unidad	4	\$ 252,000	\$ 1,008,000
35	Maíz amarillo	BULTO	3	\$ 238,000	\$ 714,000
36	Melaza	BULTO	2	\$ 182,000	\$ 364,000
37	Torta de soya	BULTO	7	\$ 238,000	\$ 1,666,000
38	Aceite vegetal	CANECA	1	\$ 236,180	\$ 236,180
39	Carbonato de calcio	BULTO	7	\$ 103,600	\$ 725,200
40	Fosfato dicálcico	BULTO	5	\$ 238,000	\$ 1,190,000
41	Óxido de magnesio	BULTO	5	\$ 269,920	\$ 1,349,600
42	Sal mineralizada	BULTO	3	\$ 313,376	\$ 940,128
43	Núcleo mineral	BULTO	5	\$ 351,400	\$ 1,757,000
44	Azafate GN profundo	UNIDAD	4	\$ 248,780	\$ 995,120
45	Varilla ½"	UND	23	\$ 98,000	\$ 2,254,000.00
46	Varilla 3/8"	UND	20	\$ 78,400	\$ 1,568,000.00
47	Clavo estriado	LB	2	\$ 22,400	\$ 44,800.00
48	Puntilla con cabeza de 2 1/2"	LB	5	\$ 9,800	\$ 49,000.00
49	Alambre negro	KG	4	\$ 16,800	\$ 67,200.00
50	Tubo rectangular	UND	4	\$ 238,000	\$ 952,000.00
51	Rollo Malla Electrosoldada	UND	1	\$ 597,800	\$ 597,800.00
52	Tubo sanitario 3"	Unidad	4	\$ 84,000	\$ 336,000.00
53	Tubo sanitario 2"	Tubo	2	\$ 91,000	\$ 182,000.00
54	Codo sanitario 3"	UND	1	\$ 16,800	\$ 16,800.00
55	Codo sanitario 2"	UND	8	\$ 11,900	\$ 95,200.00
56	Semicodo sanitario 2"	UND	2	\$ 10,500	\$ 21,000.00
57	Yee 3"x2"	UND	2	\$ 33,600	\$ 67,200.00
58	Sifón sanitario 3"	UND	1	\$ 23,100	\$ 23,100.00
59	Soldadura PVC	LITRO	1	\$ 109,200	\$ 109,200.00
60	Tubo PVC 1"	Tubo	1	\$ 36,260	\$ 36,260.00
61	Tubo PVC ½"	Tubo	2	\$ 51,800	\$ 103,600.00
62	Codos PVC	UND	4	\$ 6,510	\$ 26,040.00
63	Codos 1/2"	UND	12	\$ 3,500	\$ 42,000.00
64	Tee PVC	UND	1	\$ 5,600	\$ 5,600.00
65	Unión PVC	UND	2	\$ 3,220	\$ 6,440.00

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	8 de 14	

66	Buje reductor	UND	2	\$ 7,980	\$ 15,960.00
67	TEEE 1/2"	UND	2	\$ 4,200	\$ 8,400.00
68	Adaptador macho PVC	UND	2	\$ 2,100	\$ 4,200.00
69	Adaptador hembra PVC	UND	1	\$ 2,100	\$ 2,100.00
70	Cinta teflón	UND	1	\$ 5,880	\$ 5,880.00
71	Llave terminal ½"	UND	1	\$ 22,120	\$ 22,120.00
72	Llave de paso ½"	UND	1	\$ 14,700	\$ 14,700.00
73	Rejilla sifón	UND	1	\$ 35,700	\$ 35,700.00
74	Tapa registro	UND	1	\$ 32,900	\$ 32,900.00
75	Tornillo autoperforante	Paquete	1	\$ 208,600	\$ 208,600.00
76	Tornillo goloso	Paquete	1	\$ 22,400	\$ 22,400.00
77	Chazo 1/4"	Paquete	2	\$ 35,000	\$ 70,000.00
78	Cinta aislante	Paquete	1	\$ 46,200	\$ 46,200.00
79	Interruptor sencillo	UND	1	\$ 9,100	\$ 9,100.00
80	Caja 5800	UND	3	\$ 7,280	\$ 21,840.00
81	Tubo conduit 3/4"	Tubos	5	\$ 30,800	\$ 154,000.00
82	Curva conduit	UND	8	\$ 7,280	\$ 58,240.00
83	Roseta plástica	UND	3	\$ 7,280	\$ 21,840.00
84	Bombillo LED 20W	UND	3	\$ 11,900	\$ 35,700.00
85	Caja octagonal	UND	3	\$ 6,300	\$ 18,900.00
86	Caja para toma	UND	2	\$ 7,000	\$ 14,000.00
87	Cable 12 AWG	Rollo	1	\$ 224,000	\$ 224,000.00
88	Cable 12 AWG	Rollo	1	\$ 224,000	\$ 224,000.00
89	Cable 12 AWG	Rollo	1	\$ 224,000	\$ 224,000.00
90	Sikaflex	Unidad	1	\$ 67,200	\$ 67,200.00
91	Disco corte metal	Disco	2	\$ 28,000	\$ 56,000.00
92	Disco tungsteno	Disco	2	\$ 95,200	\$ 190,400.00
93	Flotador tanque	Unidad	1	\$ 36,400	\$ 36,400.00
94	Plástico negro	UND	1	\$ 72,800	\$ 72,800.00
95	Bloque N° 4	Bloque	450	\$ 7,000	\$ 3,150,000.00
96	Cemento gris x Bulto x 50 kilos	Bulto	35	\$ 84,000	\$ 2,940,000.00
97	Teja Arquitectonica	Teja	13	\$ 172,760	\$ 2,245,880.00
98	Tanques de almacenamiento Polietileno 100%	Tanque	1	\$ 890,400	\$ 890,400.00
99	Pintura interior	Caneca	1	\$ 644,000	\$ 644,000.00
100	Estuco plástico	Caneca	2	\$ 219,800	\$ 439,600.00
101	Rodillo	Unidad	3	\$ 25,200	\$ 75,600.00
102	Brocha 3"	Unidad	2	\$ 26,600	\$ 53,200.00
103	Brocha 2"	Unidad	4	\$ 16,800	\$ 67,200.00
104	Lija #150	UND	10	\$ 3,920	\$ 39,200.00

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	9 de 14	

105	Estopa	Bolsa	1	\$ 32,900	\$ 32,900.00
106	Thinner	Galon	1	\$ 72,800	\$ 72,800.00
107	Anticorrosivo	Galon	1	\$ 128,800	\$ 128,800.00
108	Flejes metálicos	UND	30	\$ 8,400	\$ 252,000.00
109	Flejes metálicos	UND	120	\$ 8,400	\$ 1,008,000.00
110	Flejes metálicos	UND	145	\$ 8,400	\$ 1,218,000.00
111	Antibiótico veterinario	UND	1	\$ 100,800	\$ 100,800.00
112	Complejo vitamínico	UND	2	\$ 35,000	\$ 70,000.00
113	Desparasitante	UND	3	\$ 51,800	\$ 155,400.00
114	Bota llanera	UND	5	\$ 105,000	\$ 525,000.00
115	Overol	UND	5	\$ 1,302,000	\$ 6,510,000.00
116	Guantes industriales	UND	2	\$ 105,000	\$ 210,000.00
117	Tapabocas	UND	3	\$ 24,920	\$ 74,760.00
118	Balde 12 litros	UND	2	\$ 35,000	\$ 70,000.00
119	Señalización planta aves	Paquete	1	\$ 203,000	\$ 203,000.00
120	Extractor de aire	UND	1	\$ 404,600	\$ 404,600.00
121	Concentrado pollos inicio	UND	1	\$ 359,800	\$ 359,800.00
122	Concentrado pollos engorde	UND	20	\$ 245,000	\$ 4,900,000.00
123	CONCENTRADO DE INICIO PARA POLLOS	UND	10	\$ 245,000	\$ 2,450,000.00
124	Congelador 508 litros	UND	1	\$ 5,600,000	\$ 5,600,000.00
125	Motor fuera de borda 15 HP	UND	1	\$ 10,388,000	\$ 10,388,000.00
126	Mesa de trabajo inoxidable	UND	1	\$ 1,806,000	\$ 1,806,000.00
127	Etiquetas adhesivas	Pliegos	8	\$ 126,000	\$ 1,008,000.00
128	Manguera PVC 1/4"	UND	1	\$ 364,000	\$ 364,000.00
129	Lona verde	UND	1	\$ 224,000	\$ 224,000.00
130	Olla 50 litros	UND	1	\$ 333,200	\$ 333,200.00
131	Estufa industrial	UND	1	\$ 1,345,036	\$ 1,345,036.00
132	Cono para sacrificio aves	UND	5	\$ 224,000	\$ 1,120,000.00
133	Impresora	UNIDAD	1	\$ 3,006,599	\$ 3,006,599.40
134	Ventilador turbo	UNIDAD	1	\$ 408,800	\$ 408,800.00
135	Computador todo en uno	UNIDAD	1	\$ 3,319,821	\$ 3,319,821.00
136	Acrílico punto ICA	UNIDAD	1	\$ 505,400	\$ 505,400.00
137	Silla ergonómica	UNIDAD	1	\$ 519,960	\$ 519,960.00
138	Resma papel carta	CAJA	2	\$ 259,000	\$ 518,000.00
139	Banda para trapiche	Metro	8	\$ 87,069	\$ 696,550.40
140	MOTOR FUERA DE	Unid	1	\$ 19,320,000	\$ 19,320,000.00

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	10 de 14	

	BORDA				
141	Trapiche guarapero	Unid	1	\$ 8,664,600	\$ 8,664,600.00
TOTALES					\$340,000,000.00

VALOR TOTAL PROPUESTA: EL VALOR TOTAL ES DE TRECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 340.000.000) MCTE.CONDICIONES DE ENTREGA:

El futuro contratista se compromete a lo siguiente: **NOTA 1:** El contratista deberá entregar los bienes enunciados en las cantidades y calidades solicitadas por el supervisor(a) en el municipio de Miraflores los cuales serán recepcionados por el supervisor(a) del contrato. **NOTA 2:** Los valores aquí descritos deben contemplar impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato. **NOTA 3:** El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista. **NOTA 4:** El proponente seleccionado deber atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de cambio y/o reposición de algún elemento, este debe ser entregado en la respectiva dependencia, para la eficiente prestación del servicio. **NOTA 5:** Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. **NOTA 6:** Las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del suministro que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstos pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA - 1.) SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS**



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	11 de 14	

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
192	17/06/2026	\$ 340.000.000

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: Del CONTRATISTA Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS: el contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha del contrato una póliza que cubra:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10%	Término de duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor entregado en anticipo.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA. Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	12 de 14	

cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se registrará por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL:** EL presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista. En consecuencia, el municipio no adquiere por este concepto responsabilidad algún afrente al contratista, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la LEY. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del CONTRATANTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	13 de 14	

y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - COMPROMISORIA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO:** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) El estudio previo B) Proceso precontractual C) Propuesta presentada por el contratista y aceptada por el contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Literal h del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDIA DE MIRAFLORES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	14 de 14	

sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

